

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA
NEIVA – HUILA
E. S. D.

CONVOCANTES: **ANSELMO PERCY GRACIA**, actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad **MATÍAS PERCY** y **EMILIANO PERCY**; **DIANA GONZÁLEZ GÓMEZ MARÍA CELINA GÓMEZ PINEDA**; **GERARDO GONZÁLEZ PINEDA**; **LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ**; **ANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ**; **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ**; **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ**; **RAMIRO ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**; **DANIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**; **GLADYS GRACIA MARCHAN**; **JOSÉ FERNANDO PERCY**; **MARIANA PERCY**; **NELSON PERCY GRACIA** y **HERNÁN PERCY GRACIA**.

CONVOCADOS: **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4;
CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO identificado con cédula de ciudadanía No. 73087795;
FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA identificado con NIT. 890.480.135 – 3;
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S identificada con NIT. 800.251.440-6.

ASUNTO: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.**

Cordial Saludo,

JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZÚÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.863.766 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 325.555 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado titular o principal, y al Dr. **ALFREDO BORJA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.351.087 expedida en Turbana - Bolívar, portador de la Tarjeta Profesional No. 312.440 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado suplente, de los convocantes **ANSELMO PERCY GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.552.664, actuando en nombre propio y en representación de mis hijos menores de edad **MATIAS PERCY GONZÁLEZ** identificado con registro civil de nacimiento NUIP No. 1.043.328.666 y **EMILIANO PERCY GONZÁLEZ** identificado con registro civil de nacimiento NUIP No. 1.043.328.667; **DIANA GONZÁLEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.525.703; **MARÍA CELINA GÓMEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.421; **GERARDO GONZÁLEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.947; **LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.961; **ANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.588; **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.195.679; **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.213.154; **RAMIRO ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.407.157; **DANIELA GONZÁLEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.406.467; **GLADYS GRACIA MARCHAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.763.198; **JOSÉ FERNANDO PERCY BORJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.490.122; **MARIANA PERCY BORJA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.833.839; **NELSON PERCY GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.954 y **HERNÁN PERCY GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.155, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad del proceso declarativo de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**, contra **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada

legalmente por ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH y/o quien haga sus veces; **CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73087795; **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA** identificado con NIT. 890.480.135 – 3 y representada legalmente por LUIS ALBERTO PERCY VERGARA y/o quien haga sus veces y **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** identificada con NIT. 800.251.440-6 y representada legalmente por JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces, con el fin que se reparen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los daños generados a **MATÍAS PERCY GONZÁLEZ**, en adelante M.P.G., como víctima directa y sus familiares como víctimas indirectas.

Lo anterior de conformidad con los siguientes hechos:

I. HECHOS

PRIMERO. El menor M.P.G. identificado con registro civil de nacimiento NUIP 1043328666 nació el 03 de abril del 2018.

SEGUNDO. El menor M.P.G. es hijo de DIANA ALEXANDRA GONZÁLEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.525.703 de Cartagena y ANSELMO GLADIO PERCY GRACIA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.552.654 de Corozal.

TERCERO. El núcleo familiar cercano al menor M.P.G. está conformado por ANSELMO PERCY GRACIA (padre), DIANA GONZÁLEZ GÓMEZ (madre), EMILIANO PERCY (hermano); MARÍA CELINA GÓMEZ PINEDA (abuela materna); GERARDO GONZÁLEZ PINEDA (abuelo paterno); LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ (tía materna); ANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ (tía materna); JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ (tío paterno); MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ (tío paterno); RAMIRO ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ (tío paterno); DANIELA GONZÁLEZ GÓMEZ (tía materna); GLADYS GRACIA MARCHAN (abuela paterna); JOSÉ FERNANDO PERCY (hermano); MARIANA PERCY (hermana); NELSON PERCY GRACIA (tío paterno) y HERNÁN PERCY GRACIA (tío paterno).

CUARTO. El 02 de octubre del 2020, al menor M.P.G. le realizan una ecografía testicular con transductor de alta resolución de 12 a 15 MHZ, y le detectaron lo siguiente:

HALLAZGOS:

Testículos de forma, tamaño y ecogenicidad normal sin lesiones focales o difusas.
El testículo derecho mide: 12 x 17 X 6 mm, para un volumen aproximado de 0.71cc.
El testículo izquierdo mide: 16 x 10 X 5 para un volumen aproximado de 0.5 cc. Este testículo se desplaza entre el tercio medio del canal inguinal correspondiente y el aspecto superior del escroto ipsilateral.
No se observaron imágenes sugestivas de calcificaciones patológicas
Las cabezas de los epidídimos son de tamaño normal sin alteración de ecogenicidad o evidencia de lesiones quísticas o sólidas.
No hay Dilatación del plexo Pampiniforme durante la maniobra de Valsalva.
No hay lesiones peritesticulares.
No hay aumento significativo del líquido peritesticular.

CONCLUSIÓN:

Testículo izquierdo móvil. Se desplaza entre el tercio medio del canal inguinal correspondiente y el aspecto superior del escroto ipsilateral.

Adicionalmente teniendo en cuenta la presencia de malformación ureteral distal se escaneo el sistema urinario sin evidenciar malformaciones. Ambos riñones presentes de forma, tamaño y ecogenicidad normal.

Atentamente

Dr. Javier López Bueno.
RM 7781.

QUINTO. El 29 de octubre del 2020, el menor M.P.G. es ingresado a la IPS LITOTRICIA S.A. con NIT. 800.234.860 – 4, en la ciudad de Cartagena D.C., mediante su EPS SANITAS S.A.S.

SEXTO. En dicha atención, ingresa por “no le siento un testículo”, paciente con cuadro clínico de testículo izquierdo trae ecografía de octubre 02 del 2020 testículo izquierdo móvil que se desplaza a través del canal inguinal, no hay otras malformaciones. En examen físico y diagnóstico médico registra:

EXAMEN FISICO	
SE OBSERVA PENE CON PREPUCIO INCOMPLETO, SE OBSERVA A LAS MANIOBRAS DE VALSALBA TESTICULO DERECHO QUE SE DESPLAZA Y SE LOCALIZA EN ESCROTO, TESTICULO IZQUIERDO EN REGION INGUINAL SE OBSERVA MEATO FRUSTRO EN PUNTA GLANDULAR Y SE OBSERVA MEATO URETRAL HIPOSPADICO FUNCIONAL EN UNION PENEGLANDULAR	
ANTECEDENTES	
NO	
DIAGNOSTICO	
HIPOSPADIA CRIPTORQUIDEA	
EXAMENES	
LO DESCRITO	
FORMULACION	
SS CITA UROLOGIA PEDIATRICA 3 MESES	
IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	Q540 - HIPOSPADIAS DEL GLANDE
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

SÉPTIMO. Es programado para cirugía denominada “ORQUIDOPEXIA BILATERAL + MEATOTOMÍA + MEATOPLASTIA” el día 09 de marzo del 2021 en la IPS LITOTRICIA S.A., mediante su EPS SANITAS.

OCTAVO. Según nota operatoria de este día le intervinieron ambos testículos porque supuestamente ambos se encontraban en posición anatómica inadecuada (región inguinal), tal como se evidencia en la historia clínica. Cirugía realizada por el Dr. Carlos Ballestas A., médico especialista en urología.

ORQUIDOPEXIA BILATERAL + MEATOTOMIA + MEATOPLASTIA		
DESCRIPCION DE LA ATENCION		
1.Descripción Evento Qx u Obstétrico 2.Descripción Ayudas Diagnosticas y Terapéuticas 3.Terminación de Atención		
BAJO ANESTESIA GENERAL, CON POSTERIOR BLOQUEO, DECUBITO SUPINO, PROTOCOLO QUIRURGICO, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE IDENTIFICA TESTICULO LADO IZQUIERDO EN REGION INGUINAL, SE REALIZA INCISION EN REGION INGUINAL, DISECCION DE FASCIA DE CAMPER Y SCARPA, SE EVIDENCIA TESTICULO Y CORDON ESPERMATICO, SE REALIZA DISECCION DE TESTICULO Y CORDON ESPERMATICO, APERTURA DE TUNICA VAGINAL, RESECCION DE LA MISMA, DISECCION DE CONDUCTO PERITONEO VAGINAL CON POSTERIOR RESECCION Y LIGADURA A NIVEL DE CANAL INGUINAL PROXIMAL, SE CONTINUA CON DISECCION, SE LOGRA LONGITUD ADECUADA DE CORDON ESPERMATICO, SE HACE HEMOSTASIA, FIJACION DEL TESTICULO A SUBDARTOS CON PUNTO SIMPLES DE VICRYL 3-0, CIERRE POR PLANOS HASTA PIEL CON CATGUT 5-0, SE DEJA VENDAJE COMPRESIVO, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.		
SE PROCEDE A IDENTIFICAR TESTICULO LADO DERECHO EN REGION INGUINO ESCROTAL, DISECCION DE FASCIA DE CAMPER Y SCARPA, SE EVIDENCIA TESTICULO Y CORDON ESPERMATICO, SE REALIZA DISECCION DE TESTICULO Y CORDON ESPERMATICO, APERTURA DE TUNICA VAGINAL, RESECCION DE LA MISMA, SE CONTINUA CON DISECCION, SE LOGRA LONGITUD ADECUADA DE CORDON ESPERMATICO, SE HACE HEMOSTASIA, FIJACION DEL TESTICULO A SUBDARTOS CON PUNTO SIMPLES DE VICRYL 3-0, CIERRE POR PLANOS HASTA PIEL CON CATGUT 5-0.		
PENE CON MEATO HIPOSPADICO POR DEBAJO DE PUNTA GLANDELAR, PASO DE SONDA VESICAL FOLEY 8 FR, SE PROCEDE A REALIZAR INCISION DORSAL EN MEATO EVERSION DE MUCOSA A BORDES CON PUNTOS DE VICRYL 5-0.		
SE DEJA SONDA A DOBLE PAÑAL, SE DA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, PACIENTE PASA A BALA DE RECUPERACION.		
CURACION CON GASA ZON SULFAPLATA.		

NOVENO. En este día el menor M.P.G. egresa a las 09:51 horas, con diagnóstico de Q532. TESTÍCULO NO DESCENDIDO, BILATERAL.

DÉCIMO. El 08 de abril del 2021 tiene control post – operatorio, en la IPS LITOTRICIA S.A., con el Dr. Carlos Ballestas A., médico especialista en urología, quien no advierte ninguna anomalía. Solicita control en seis (06) meses con urología y registra lo siguiente en historia clínica:

ANAMNESIS	
EVOLUCION ORQUIDOPEXIA BILATERAL + MEATOTOMIA + MEATOPLASTIA. POR CRIPTORQUIDIA IZQUIERDA E HIPOSPADIAS EVOLUCIONA SATISFACTORIAMENTE, NO DEHISCENCIAS DE SUTURAS, ESCROTO Y SU CONTENIDO NORMAL, , CHORRO MICCIONAL GRUESO Y BIEN PROYECTADO, .	
EXAMENES NO	
FORMULACION CITA A UROLOGIA PEDIATRICA EN 6 MESES	
IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
Diagnóstico Relacionado 1:	Q541 - HIPOSPADIAS PENEANA
Diagnóstico Relacionado 2:	Q531 - TESTICULO NO DESCENDIDO, UNILATERAL
Diagnóstico Relacionado 3:	-

seg p.do lto
oct.

Nótese el cambio de diagnóstico de Q532. TESTÍCULO NO DESCENDIDO, BILATERAL. (09 de marzo del 2021) a Q531 TESTÍCULO NO DESCENDIDO, UNILATERAL (08 de abril del 2021). Sin embargo, no hay una nota de aclaración ni explicación a la familia.

DÉCIMO PRIMERO. El 12 de julio del 2021, ingresa a la IPS LITOTRICIA S.A., con el Dr. Carlos Ballestas A., médico especialista en urología, quien no advierte ninguna anomalía. Solicita ecografía testicular y ecografía de tejidos blandos inguinal. Además control con resultados con urología. En diagnósticos registra:

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
Diagnóstico Relacionado 1:	Q532 - TESTICULO NO DESCENDIDO, BILATERAL
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Nuevamente realiza el cambio de Q531 TESTÍCULO NO DESCENDIDO, UNILATERAL (08 de abril del 2021) a Q532. TESTÍCULO NO DESCENDIDO, BILATERAL. (09 de marzo del 2021 y 12 de julio del 2021). Sin embargo, no hay una nota de aclaración ni explicación a la familia. Esto evidencia la falta de certeza frente al diagnóstico del menor a partir de lo registrado en historia clínica.

DÉCIMO SEGUNDO. El 08 de junio del 2021, el menor M.P.G. es valorado en consulta de pediatría por la Dra. Paola Sofía Pianeta Pérez en la IPS CENTRO MÉDICO PIE DE LA POPA – NIT 800.251.440, en Cartagena. En esta consulta, la pediatra solicita interconsulta con UROLOGÍA PEDIÁTRICA, justificando lo siguiente: “MASCULINO DE 3 AÑOS CON POP HIDROCELECTOMÍA

ORQUIECTOMÍA IZQUIERDA QUIEN EN SU EXAMEN FÍSICO NO SE PALPA EL TESTÍCULO IZQUIERDO REFERIDO POR LA MADRE Y EVALUADO EN SU EXAMEN FÍSICO SOLICITO SU REVALORACIÓN”.

En los diagnósticos registra:

DIAGNÓSTICO
Diagnóstico Principal: Convalecencia consecutiva a cirugía (Z540). Confirmado nuevo, Causa Externa. Enfermedad general.
Diagnóstico Asociado 1: Control de salud de rutina del niño (Z001). Confirmado repetido.
Diagnóstico Asociado 2: Testículo no descendido, unilateral (Q531), Izquierdo (a), Confirmado nuevo.

Llama la atención que el testículo izquierdo no descendió pese a que supuestamente fue intervenido quirúrgicamente por el Dr. Carlos Ballestas A., médico especialista en urología, el 09 de marzo del 2021 en la IPS LITOTRICIA S.A.

DÉCIMO TERCERO. Adicionalmente en dicha consulta del 08 de junio del 2021, la madre del menor refiere a la pediatra que ya le había comentado al urólogo tratante que no le palpaba el testículo izquierdo, pero este había hecho caso omiso y no había valorado al paciente:

<p>EPS SANITAS EPS Sanitas Centro Medico Pie De La Popa - NIT. 800251440 Dirección: Cr 19 N° 29C-62 - Teléfono: 6545754 Nombre: MATIAS PERCY GONZALEZ Identificación: RC 1043328666 - Sexo: Masculino - Edad: 3 Años</p>	<p>REIMPRESION INTERCONSULTA NUMERO DE APROBACION: 153708710 CARTAGENA (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL) 08/06/2021, 11:07:12 Carné: 10-7696097-1-3 - Historia Clínica: 1043328666 Historia Clínica: 1043328666 Tipo de Usuario: Contributivo</p>
---	---

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MATIAS PERCY GONZALEZ.
Acompañante: MADRE: DIANA . Teléfono: 3008374888.
Motivo de consulta: 3 años
cita programada
lo nota palido esta inapetente
le realizaron orquiectomia izqdo , nota no palpa el testiculo izqdo en su episodio postoperatorio .
Enfermedad Actual: A finales de marzo urologia le realizo correcciones uretrales y en testiculo izquierdo pero nota no lo palpa actualmente ,
comento el urologo no lo reviso
refuerzo de la vacunacion sarampion rubeola aplicada
Niega, niega contacto estrecho en los ultimos 15 dias con personas sospechosas o positivas de covid 19
Por contingencia covid 19. se atiende paciente con elementos de proteccion personal (guantes, mascara n95, gafas, gorro y bata antifluidos)..

DÉCIMO CUARTO. El 27 de julio del 2021, le realizan al menor M.P.G., un Doppler testicular en la IPS ESCANOGRAFÍA BOCAGRANDE, mediante la EPS SANITAS S.A.S., que arrojó los siguientes hallazgos y conclusión:

HALLAZGOS:
Testículo izquierdo en el canal inguinal ipsilateral por encima de la cicatriz quirúrgica.
Testículo derecho de posición habitual en su bolsa escrotal correspondiente.
Los testículos son de tamaño, contornos y configuración normal. La textura es homogénea sin alteraciones focales que indiquen un absceso, quiste o tumoración. Al análisis Doppler se aprecia flujo vascular.
Testículo derecho: 15 x 5 x 9mm.
Testículo izquierdo: 11 x 4 x 11mm.
Los epidídimos son de tamaño, contornos y configuración normal.
No existe líquido significativo por hidrocele.
Las estructuras vasculares presentan calibre normal, sin signos de varicocele.
No hay engrosamientos en la piel que sugieran un proceso infiltrativo o inflamatorio.

CONCLUSIÓN:
Criptorquidia izquierda, observando el testículo en canal inguinal.

DÉCIMO QUINTO. El 27 de julio del 2021, le realizan al menor M.P.G., también una ecografía de tejidos blandos en pared abdominal y pélvica, en la IPS ESCANOGRAFÍA BOCAGRANDE que confirman criptorquidia izquierda, es decir no descenso del testículo izquierdo.

DÉCIMO SEXTO. El 30 de julio del 2021, el menor M.P.G. es atendido en la IPS LITOTRICIA S.A., por el urólogo tratante Dr. Carlos Ballestas Almario, pese a que en historia clínica reconoce que el testículo izquierdo es de menor volumen y continúa sin descender solamente ordena: "ECOGRAFÍA TESTICULAR Y DE TEJIDOS BLANDOS DE REGIÓN INGUINAL EN 6 MESES CITA A UROLOGÍA PEDIÁTRICA EN 6 MESES RECOMENDACIONES":

ANAMNESIS	
EVOLUCION ORQUIDOPEXIA BILATERAL + MEATOTOMIA + MEATOPLASTIA. ES TRAIIDO PARA CONTROL POP. AL EF. PENE , HEMIESCROTO DERECHO Y SU CONTENIDO NORMAL, TESTICULO IN SITU ESCROTAL DE VOLUMEN NORMAL , EL TESTICULO IZQUIERDO SE APRECIA DE MENOR VOLUMEN QUE EL CONTRALATERAL EN REGION INGUINAL IPSILATERAL	
EXAMENES ECOGRAFIA TESTICULAR SEÑALA VOLUMEN TESTICULAR DERECHO 15X5X9 mm., EL IZQUIERDO 11X4X 11 mm	
FORMULACION ECOGRAFIA TESTICULAR Y DE TEJIDOS BLANDOS DE REGION INGUINAL EN 6 MESES CITA A UROLOGIA PEDIATRICA EN 6 MESES RECOMENDACIONES	
IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	Q532 - TESTICULO NO DESCENDIDO, BILATERAL
Diagnóstico Relacionado 1:	Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

DÉCIMO SÉPTIMO. El 19 de agosto del 2021, el menor M.P.G. es valorado en la IPS MEDIHELP SERVICES COLOMBIA con NIT. 830.066.626 – 5, por el urólogo Dr. Juan Alfonso Macía Carrasquilla, el cual confirma que efectivamente el testículo izquierdo está en el canal inguinal y es de difícil palpación, además con cicatrices en región inguinal. Ordena orquidopexia izquierda por laparoscopia:

ENFERMEDAD ACTUAL			
PACIENTE CON ANTECEDENTE DE MEATOTOMIA MAS MEATOPLASTIA MAS ORQUIDOPEXIA BILETERAL 09-21 REFIEREN LOS PADRES QUE EL TESTICULO DERECHO NOE STA ABAJO Y EL IZQUIERDO ESTA UBICADO EN REGION INGUINAL. TRAE ECO TESTICULAR 27-07-21 TI EN CANAL INGUINAL POR ENCIMA DE CICATRIZ QUIRURGICA 11X4X11 MM TD EN BOLSA ESCROTAL SE APRECIA FLUJO VASCULAR AL EXAMEN FISICO MEATO URETRAL HIPOSPADICO AMPLIO A NIVEL GLANDELAR PREPUCIO INCOMPLETO DORSAL . ESCROTO DE INSERCIÓN ALTA CON TESTICULO DERECHO EN PARTE ALTA DEL HEMIESCROTO, HEMIESCROTO IZQUIERDO VACIO. IMPRESIONA QUE EL ESTICULO IZQUIERDO ESTA EN EL CANAL INGUINAL DE DIFICIL PALPACION. CICATRICES EN REGION INGUINAL. PLAN ORQUIDOPEXIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA COMBINADA CON ABORDAJE INGUINAL			
DIAGNÓSTICO	Q532	TESTICULO NO DESCENDIDO BILATERAL	Tipo PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO	Q540	HIPOSPADIAS DEL GLANDE	Tipo RELACIONADO
PROCEDIMIENTOS QUIRÚGICOS			
Cantidad	Descripción		Pendiente
1	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA		Pendiente
1	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPIA IZQUIERDA		Pendiente

No es claro para la familia por qué si el testículo izquierdo era el que NO estaba bien posicionado, se hace necesario intervenir nuevamente el testículo derecho también.

DÉCIMO OCTAVO. El 16 de septiembre del 2021, el menor M.P.G. es ingresado al HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA con NIT. 890.480.135, para que le realicen los siguientes procedimientos:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:				
Servicio:	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	Cantidad:	1 Estado: Rutinario
Observaciones:	DERECHA			
Servicio:	625204	ORQUIDOPEXIA POR LAPAROSCOPIA UNILATERAL (POS)	Cantidad:	1 Estado: Rutinario
Observaciones:	IZQUIERDA			
2				
Médico solicitante: MD73112228 - MACIA CARRASQUILLA JUAN A				

DÉCIMO NOVENO. El consentimiento informado del 16 de septiembre del 2021 no explica tampoco por la necesidad de intervenir ambos testículos, y no registra firmas de los padres del menor M.P.G. ni del médico anestesiólogo. Si bien en historia clínica de este día, el urólogo Dr. Macía Carrasquilla, describe "se beneficia de orquidopexia abordaje combinado, no explica por qué":

Nº Ingreso: 917848 16/09/2021 1:45:08 p. m.

SUBJETIVO
PRIMERA VEZ

PACIENTE 3 AÑOS CON ANTECEDENTE DE MEATOTOMIA MAS MEATOPLASTIA MAS ORQUIDOPEXIA BILATERAL (MARZO/2021). PRESENTA RETRACCIÓN TESTICULAR, TESTICULO DERECHO EN PARTE ALTA DEL ESCROTO, TESTICULO IZQUIERDO A NIVEL INGUINAL.

OBJETIVO
MEATO URETRAL HIPOSPADICO AMPLIO A NIVEL GLANDELAR, PREPUCIO INCOMPLETO DORSAL, ESCROTO DE INSERCIÓN ALTA CON TESTICULO DERECHO EN LA PARTE ALTA DEL ESCROTO, HEMIESCROTO IZQUIERDO VACIO, TESTICULO DE MUY DIFÍCIL PALPACIÓN A NIVEL DEL ORIFICIO INGUINAL SUPERFICIAL.

ANALISIS
PACIENTE CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE MEATOTOMIA + MEATOPLASTIA + ORQUIDOPEXIA BILATERAL. CON RETRACCIÓN TESTICULAR, TESTICULO IZQUIERDO A NIVEL INGUINAL DE MUY DIFÍCIL PALPACIÓN, TESTICULO DERECHO EN PARTE ALTA DEL ESCROTO. SE BENEFICIA DE ORQUIDOPEXIA ABORDAJE COMBINADO, DERECHO VIA ABIERTA, IZQUIERDO VIA LAPAROSCOPICA. SE SOLICITAN PROCEDIMIENTOS, PARACLINICOS PRE-QUIRURGICOS Y VALORACIÓN PRE-ANESTESICA.

PARACLINICOS
IMPRESION DIAGNOSTICA

ANTECEDENTES

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
Q532	TESTICULO NO DESCENDIDO, BILATERAL	Presuntivo	Impresion_Diagnostica

VIGÉSIMO. El 24 de enero del 2022, finalmente le realizan la ORQUIDOPEXIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA, en el HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA con NIT. 890.480.135, es decir cambiaron la técnica de abordaje del testículo derecho (vía abierta), y además como hallazgo operatorio describen "NO SE VISUALIZÓ TESTÍCULO IZQUIERDO, ÚNICAMENTE DEFERENTE Y CORDÓN ESPERMÁTICO IZQUIERDO HIPOPLÁSICO, SE RESECÓ Y SE ENVIÓ A PATOLOGÍA", siendo totalmente inaceptable pues el testículo izquierdo se visualizó en Doppler y ecografía realizadas el 27 de julio del 2021, además que ya había sido palpado por todos los galenos al examen físico. Esta cirugía fue realizada por el Dr. JUAN A. MACÍA CARRASQUILLA.

VIGÉSIMO PRIMERO. El 03 de febrero del 2022, es valorado en el HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA con NIT. 890.480.135, en control post operatorio con el Dr. JUAN A. MACÍA CARRASQUILLA, quien registra lo siguiente en historia clínica:

SUBJETIVO
MC: CONTROL

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ORQUIDOPEXIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA EL 24/01/2022, COMO HALLAZGO INTRAOPERATORIO NO SE VISUALIZÓ TESTÍCULO IZQUIERDO, ÚNICAMENTE DEFERENTE Y CORDÓN ESPERMÁTICO IZQUIERDO HIPOPLÁSICO, SE RESECÓ Y SE ENVIÓ A PATOLOGÍA. ACTUALMENTE ASINTOMÁTICO.

OBJETIVO
TESTICULO DERECHO EN BOLSA ESCROTAL CON LIGERO EDEMA TESTICULAR, INCISIONES QUIRÚRGICAS EN BUEN ESTADO, SECAS

ANALISIS
PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCIÓN POSQUIRURGICA. PLAN: RECOMENDACIONES, CONTROL CON UROLOGÍA PEDIÁTRICA EN 1 MES CON RESULTADO DE PATOLOGÍA.

PARACLINICOS
IMPRESION DIAGNOSTICA

ANTECEDENTES

24/01/2022 12:39:59 p. m.	Médicos	PATOLOGICOS: NIEGAQUIRURGICOS: NIEGAALERGICOS: NIEGA
3/02/2022 4:48:55 p. m.	Quirúrgicos	ORQUIDOPEXIA POR LAPAROSCOPIA BILATERAL 24/01/2022

DIAGNOSTICOS

Codigo	Nombre	Tipo	Principal
Q532	TESTICULO NO DESCENDIDO, BILATERAL	Presuntivo	Impresion_Diagnostica

VIGÉSIMO SEGUNDO. De acuerdo a la verificación realizada el 12 de septiembre del 2022 en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), el Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO, sólo aparece como médico general, no cómo URÓLOGO ni URÓLOGO PEDIATRA, de esta manera según el Sistema Único de Habilitación en Salud, resolución 3100 de 2019, estándar uno, no debería estar ejerciendo como urólogo hasta tanto no cumpla con este requisito legal:

Tipo	Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado	Identificación: Detalles
CC		73087795	CARLOS	ALBERTO	BALLESTAS	ALMARIO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO identificado(a) con CC 73087795 registra La siguiente información:

2022-09-12--7:46:16 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	1985-08-15	12291	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

VIGÉSIMO TERCERO. De acuerdo a la verificación realizada el 12 de septiembre del 2022 en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), el Dr. JUAN ALFONSO MACÍA CARRASQUILLA, si aparece como URÓLOGO, pero NO como URÓLOGO PEDIATRA, que es como fue INTER CONSULTADO, de esta manera según el Sistema Único de Habilitación en Salud, resolución 3100 de 2019, estándar uno, no debería estar ejerciendo como urólogo hasta tanto no cumpla con este requisito legal:

Resultado General -2022-09-12--7:46:16 AM -2022-09-12--7:50:30 AM

Tipo	Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado	Identificación: Detalles
CC		73112228	JUAN	ALFONSO	MACIA	CARRASQUILLA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JUAN ALFONSO MACIA CARRASQUILLA identificado(a) con CC 73112228 registra La siguiente información:

2022-09-12--7:50:30 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Urología	2002-05-23	16650	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	1994-05-20	3301	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA BOLÍVAR MARÍA LA BAJA	1992-11-06	1993-11-16	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

VIGÉSIMO CUARTO. La pérdida prematura y evitable del testículo izquierdo le ha generado perjuicios como daño moral y a la vida en relación tanto al menor M.P.G. como a su núcleo familiar cercano descrito en el hecho número TERCERO del presente escrito.

VIGÉSIMO QUINTO. La pérdida prematura y evitable del testículo izquierdo le ha generado al menor M.P.G., afectación en sus derechos sexuales y reproductivos que a futuro vulneran su libre desarrollo a la personalidad y proyecto de vida, afectándosele sus derechos constitucionales y convencionales como menor de edad y ciudadano.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 48 y 49.
- Artículos 2341, 2343, 2356 y 2357 del Código Civil.
- Ley 640 de 2001
- Ley 1285 de 2009, decreto 1716 de 2009.
- Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1751 de 2015.
- Ley 1122 del 2007. Art. 14.
- Ley 1438 de 2011, artículo 104.
- Ley 23 de 1981 y decreto 3380 de 1981.
- Resolución 3100 de 2019.
- Responsabilidad Civil Organizacional en Salud. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL ARIEL SALAZAR RAMÍREZ Magistrado Ponente SC 13925-2016 Radicación N.º 05001-31-03-003-2005-00174-01 Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

V. OBJETO DE LA PETICIÓN

Pretendo con la presente solicitud que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes, con base en los aspectos fácticos y jurídicos que implica esta controversia, para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala, para el efecto, nuestro ordenamiento jurídico.

IV. CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

A. DAÑO: Pérdida de órgano (testículo izquierdo, conducto deferente y cordón espermático) evitable y afectación física, psicológica y social (daño moral y daño a la vida en relación) al menor M.P.G. y su afectación al núcleo familiar.

B. NEXO CAUSAL: Procedimientos quirúrgicos (orquidopexia bilateral en dos ocasiones) efectuados en **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada legalmente por ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH y/o quien haga sus veces; **CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73087795; **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA** identificado con NIT. 890.480.135 – 3 y representada legalmente por LUIS ALBERTO PERCY VERGARA y/o quien haga sus veces y autorizados y direccionados por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** identificada con NIT. 800.251.440-6 y representada legalmente por JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces.

C. HECHO GENERADOR: Incumplimiento y vulneración al derecho al diagnóstico efectivo, derecho al consentimiento informado del menor y daño evidente en testículo izquierdo según la doctrina de "*res ipsa loquitur*" o las cosas hablan por sí solas.

Así mismo se evidencia cirugías efectuadas por personal médico que no acredita en el RETHUS ser URÓLOGO y URÓLOGO PEDIATRA, siendo la EPS la responsable de “la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud” de acuerdo al artículo 14 de la ley 1122 del 2007 y dar cumplimiento al Sistema de referencia y contrarreferencia regulado en la resolución 4331 del 2012.

D. IMPUTACIÓN.

De esta manera, se logra evidencia culpa organizacional por parte de **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada legalmente por **ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH** y/o quien haga sus veces; **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA** identificado con NIT. 890.480.135 – 3 y representada legalmente por **LUIS ALBERTO PERCY VERGARA** y/o quien haga sus veces y autorizados y direccionados por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** identificada con NIT. 800.251.440-6 y representada legalmente por **JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ** y/o quien haga sus veces; e individual por parte de **CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73087795.

V. PRETENSIONES

De acuerdo a los topes indemnizatorios reconocidos por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en su precedente, me permito solicitar el valor máximo de indemnización reconocido frente a perjuicios extrapatrimoniales: daño moral, daño a la vida relación y daño a bienes jurídicos de especial protección constitucional, según el parentesco y grado de afectación a la víctima directa.

Con relación a los perjuicios patrimoniales solicito el reconocimiento de lucro cesante consolidado y futuro de acuerdo al cálculo que contempla el valor de renta actualizada, la tasa mensual de interés puro o legal y el número de meses probables de vida según Resolución No. 0110 DE 2014.

VI. CUANTÍA

Para efectos de la presente solicitud de conciliación la cuantía es indeterminada pero determinable conforme a los topes indemnizatorios reconocidos por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en su precedente en cuanto a perjuicios extrapatrimoniales y los perjuicios patrimoniales solicito el reconocimiento de lucro cesante consolidado y futuro de acuerdo al cálculo que contempla el valor de renta actualizada, la tasa mensual de interés puro o legal y el número de meses probables de vida según Resolución No. 0110 del 2014

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito adjuntar a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- 1) El poder para la actuación, con expresas facultades para conciliar.
- 2) Fotocopia de tarjeta profesional de apoderado parte convocante.

- 3) Fotocopia de documento de identidad de víctima directa y convocantes.
- 4) Registros civiles de nacimiento familiares de víctima directa y de esta, con los cuales se prueba relaciones de consanguinidad.
- 5) Fotocopia de historia clínica de atenciones realizadas en:
 - A. **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada legalmente por ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH y/o quien haga sus veces.
 - B. **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA** identificado con NIT. 890.480.135 – 3 y representada legalmente por LUIS ALBERTO PERCY VERGARA
 - C. **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** identificada con NIT. 800.251.440-6 y representada legalmente por JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces.
- 6) Reporte de ecografía testicular del 02 de octubre del 2020.
- 7) Fotocopia de historia clínica de IPS CENTRO MÉDICO PIE DE LA POPA – NIT 800.251.440, el 08 de junio del 2021.
- 8) Doppler testicular en la IPS ESCANOGRAFÍA BOCAGRANDE el 27 de julio del 2021.
- 9) Ecografía de tejidos blandos en pared abdominal y pélvica en la IPS ESCANOGRAFÍA BOCAGRANDE el 27 de julio del 2021.
- 10) Fotocopia de historia clínica de IPS MEDIHELP SERVICES COLOMBIA el 19 de agosto del 2021.
- 11) Consulta de estado de afiliación a seguridad social en salud – BDUVA /ADRES de víctima directa., donde se evidencia que es beneficiario en la EPS SANITAS S.A.S.
- 12) Certificado de existencia y representación legal de los convocados.

VIII. NOTIFICACIONES

a. AL CONVOCADO:

- A. **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada legalmente por ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: contabilidad@litotricia.com y a la dirección: BOCAGRANDE CRA. 6 No. 5 – 15. Teléfonos: 6517100, 6659235 y 6653109.
- B. **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA** identificado con NIT. 890.480.135 – 3 y representada legalmente por LUIS ALBERTO PERCY VERGARA, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@lacasadelnino.co y asiscalidad@lacasadelnino.co. Así mismo a la dirección Barrio Bruselas Trv 36 No 36 – 33, Cartagena D.C. (Bolívar). Teléfonos: 018000952324, (5) 6475420 - 6625244 - 6625181 – 6625287.
- C. **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** identificada con NIT. 800.251.440-6 y representada legalmente por JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces. Al correo electrónico: notificajudiciales@keralty.com. Ac 100 No. 11B-95. Bogotá D.C. Teléfono: 6016466060.
- D. **CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73087795. A su domicilio laboral en **LITOTRICIA S.A.** identificada con NIT. 800.234.860 – 4 y representada legalmente por ÁLVARO JOSÉ LEMUS FARAH y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: contabilidad@litotricia.com y a la dirección: BOCAGRANDE CRA. 6 No. 5 – 15. Teléfonos: 6517100, 6659235 y 6653109.

b. A LOS CONVOCANTES:

- ANSELMO PERCY GRACIA. Cédula de ciudadanía No. 92.552.664. Padre de la víctima. Al correo electrónico: percyanselmo@gmail.com.

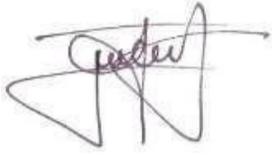
- DIANA GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 45.525.703. Madre de la víctima. Al correo electrónico: gonzalezgomezdiana03@gmail.com.
- MARÍA CELINA GÓMEZ PINEDA. Cédula de ciudadanía No. 21.873.421. Abuela materna. Al correo electrónico: gonzalezgomezdiana03@gmail.com.
- GERARDO GONZÁLEZ PINEDA. Cédula de ciudadanía No. 35.28.947. Abuelo paterno. Al correo electrónico: gonzalezgomezdiana03@gmail.com.
- LILIANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 33.104.961. Tía materna. Al correo electrónico: limart1@hotmail.com.
- ANA MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 45.531.588. Cédula de ciudadanía No. 45.531.588. Al correo electrónico: anygogo14@gmail.com.
- JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 73.195.679. Tío paterno. Al correo electrónico: gomnzalez.jc@gmail.com.
- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 73.213.154. Tío paterno. Al correo electrónico: elrusso0223@gmail.com.
- RAMIRO ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 1.047.407.157. Tío paterno. Al correo electrónico: estanco_2000-fiests@live.com.
- DANIELA GONZÁLEZ GÓMEZ. Cédula de ciudadanía No. 1.143.406.467. Tía materna. Al correo electrónico: dagogo23@gmail.com.
- GLADYS GRACIA MARCHAN. Cédula de ciudadanía No. 25.763.198. Abuela Paterna. Al correo electrónico: percyanselmo@gmail.com.
- JOSÉ FERNANDO PERCY BORJA. Cédula de ciudadanía No. 1.047.490.122. Hermano. Al correo electrónico: josepercy0818@gmail.com.
- MARIANA PERCY BORJA. Cédula de ciudadanía No. 1.001.833.839. Hermana. Al correo electrónico: marianapercyborja@hotmail.com.
- NELSON PERCY GRACIA. Cédula de ciudadanía No. 92.554.954. Tío paterno. Al correo electrónico: nelsonpercy@gmail.com.
- HERNÁN PERCY GRACIA. Cédula de ciudadanía No. 92.556.155. Tío paterno. Al correo electrónico: hernanpercy@gmail.com.

c. A LOS APODERADOS DE LOS CONVOCANTES:

JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZÚÑIGA. C.C. No. 1.003.863.766 Neiva (H). T.P No. 325.555 del C.S de la J. Apoderado principal. Al correo electrónico: sinergy.abogadosyperitos@gmail.com. Teléfono: 3164520668.

ALFREDO BORJA CASTILLO. C.C. 73.351.087 Turbana (B). T.P. No. 312.440 del C.S de la J. Apoderado suplente. Al correo electrónico: alfredoboc_a@yahoo.es. Teléfono: 300 6009065.

Atentamente,



JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ ZÚÑIGA
T.P. No 325.555 del C. S. J.

Anexo: Un archivo pdf con 128 folios.